



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Auto #00474**

Asunto: Ordenada desarchivo, resuelve solicitud y ordena oficiar (Tránsito)  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Singular  
Demandante: Ignacio Zuluaga Alzate c.c. 7.534.584  
Demandados: Fabiola Truque c.c. 24.479.271  
Arnulfo Barrera c.c. 7.512.841  
Radicado: 60013103002-2006-00251-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 3 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el señor Luis Fernando Pinzón Gaitán, en este proceso, y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente, y a la vez se ordena requerir a éste para que allegue el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476), en consecuencia, déjese el expediente en la Secretaría del Despacho por el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, vencido dicho término, se devolverá al archivo central.

Así mismo, tal como lo solicita el peticionario y como se ordenó en auto del 12 de diciembre de 2014, visible a folio 50 del cuaderno número 3, el Juzgado por la Secretaría del Despacho ordena expedir nuevamente el oficio para levantar la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas **BJY-818**, denunciado como de propiedad del demandado ARNULFO BARRERA, identificado con la c. de c. No. 7.512.841, medida que le fuere comunicada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Quindío), mediante el oficio No. 0426 del 21 de abril de 2006, para lo cual de una vez se ordena oficiar al Director de la Secretaría de Tránsito y Transportes CONCESION SETT CONTRATO 0105/1997 de la ciudad de Bogotá D. A.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio respectivo a dicha entidad.

Así mismo, remítasele copia al peticionario al correo electrónico: [marlenymarinhenao@hotmail.com](mailto:marlenymarinhenao@hotmail.com)

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente

providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #034 publicado el 18-03-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee4a196211dd4e4f1997e31db4d023a51cb449643a50dfd7038bb3967d8a5346**

Documento generado en 16/03/2021 06:50:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**